



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

Radicado 692532022

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 1 de agosto de 2022, mediante radicado No. 692532022 se presentó solicitud anónima de medición de ruido del establecimiento comercial denominado Barranquilla, localizado en la carrera 3N No. 14-14 Barrio El Prado, puesto que dicho establecimiento genera ruido a la madrugada.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 33, 87 y 92 de la Ley 1801 de 2018 "Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

"Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas (...).

Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(.) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-692532022 0771-717162022 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cartago.

Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido en el marco del comité de ruido municipal.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GIRALDO
Coordinador UGC La Vieja –Obando



AVISO DE FIJACIÓN
RADICADO 692532022

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 18-08-22 de 2022.


Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 25-08-22 de 2022.


Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-692532022
0771-717162022

Cartago, 17 de agosto de 2022

Doctor
LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Correo electrónico: gobierno@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6 – 52 piso 2
Cartago, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de información sobre establecimiento comercial y remisión de derecho de petición

El día 1 de agosto de 2022, mediante radicado No. 692532022 se presentó solicitud anónima de medición de ruido del establecimiento comercial denominado Barranquilla, localizado en la carrera 3N No. 14-14 Barrio El Prado, puesto que dicho establecimiento genera ruido a la madrugada.

El día 8 de agosto de 2022, mediante radicado No.717162022, habitantes del barrio El Prado, presentaron derecho de petición enmarcado en la solicitud de visita técnica para la expedición de concepto técnico por emisión de ruido excesivo de los bares: "Pa' Barranquilla" y "The House" localizados en la carrera 3ª Norte con calle 14 esquina.

Con el propósito de atender efectivamente los derechos de petición previamente relacionados, solicito comedidamente que desde su despacho se informe a la corporación si los establecimientos comerciales: "Pa' Barranquilla" y "The House Licores" localizados en la calle 3 N No. 14-14, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)*

(.) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.*
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-692532022
0771-717162022

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

Una vez se presente dicha información y en caso tal que los establecimientos cuenten con todos los requisitos exigidos en la Ley 1801 de 2016, la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a realizar medición de emisión de ruido en el marco del comité municipal de ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006.

De igual manera como en el derecho de petición radicado con No. 717162022, se manifiesta que el ruido generado por los establecimientos comerciales: "Bar Pa' Barranquilla" y "Licores The House" afecta la tranquilidad de los habitantes del sector se remite derecho de petición a su despacho para que actúe en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1801 de 2022, un comportamiento que afecta la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, es afectar el sosiego con sonidos o ruidos en actividades, fiestas o eventos similares que afecten la convivencia en el vecindario.

Atentamente,

EDWIN ALEXANDER SERMA ALZATE
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Anexos: Diez (10) folios

Señora:
FABIOLA SANZ DE ESCOBAR
Correo electrónico: mely9508@gmail.com
Cartago, Valle del Cauca

Proyectó y elaboró: Ana María Rivera Bautista – Profesional Universitario DAR Norte
Revisó: José Guillermo López Giraldo – Coordinador U.G. C. La Vieja – Obando
Katherine Lizeth Figueroa – Profesional Universitario Atención al Ciudadano

Archívese en: 0771-017-2022

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02